

DIVISIÓN JURÍDICA
M. J. R. H. / L. P. C. / C. A. C. / N. O. C. / P. S. V. / M. B. N. / M. Y. P.

APRUEBA BASES DEL LLAMADO A CONCURSO DE PROYECTOS DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, AÑO 2020, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APOYO A LA EDUCACIÓN RURAL."

Solicitud N° 1974

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4351 *25.09.2020

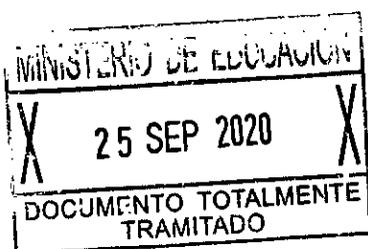
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 15, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, el reglamento antes citado, señala que los recursos financieros previstos para el programa tendrán el carácter de concursables y destinados al financiamiento de proyectos de los sostenedores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, de Educación y de los administradores de los establecimientos regidos por el D.L. N° 3166, de 1980 y se asignarán conforme a las bases dictadas y aprobadas por el Ministerio de Educación.

Que, en virtud del Dictámen N° 3610, de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que puede adoptar la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19, en concordancia con el artículo 11, del Decreto N° 118, de 2011, ya citado, en casos fundados calificados por el Ministerio de Educación, se podrá determinar la entrega de recursos en una cuota única, con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que corresponda y habiéndose entregado las garantías que procedan. Esta excepcionalidad se configura en el cambio de circunstancias operacionales que afectan a los establecimientos educacionales, debido a la pandemia de Covid-19.

Que, dentro de este marco, corresponde aprobar las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2020.



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2020; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 260, de 2016, del Ministerio de Educación; en el Ord. N° 05/359, y Ord. N° 05/717, ambos de 2020, y del Jefe de la División de Educación General; en el Ord. N° 04/955, de 2020, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, del Ministerio de Educación, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las Bases del Llamado a Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2020, cuyo texto es el siguiente:

"BASES DEL LLAMADO A CONCURSO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, AÑO 2020"

1.- ANTECEDENTES.

Las dificultades de transporte de los estudiantes hacia sus escuelas de zonas rurales se asocian, fundamentalmente, a la ausencia de servicios de transporte público que faciliten su traslado en los horarios escolares.

Al considerar la diversidad geográfica y cultural del territorio nacional, se concluye que, las necesidades de transporte son distintas para los estudiantes que asisten a las escuelas rurales. Por lo tanto, más que un sistema público homogéneo y único de transporte, se requiere apoyar la implementación de sistemas flexibles y descentralizados que consideren las realidades y necesidades de cada zona rural.

El Apoyo al Sistema de Transporte Escolar, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de establecimientos rurales, entendidos como aquellos que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima en los términos descritos en el punto 5 del presente acto.

2. CONVOCATORIA.

El Ministerio de Educación, por este acto y en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Educación N° 118 de 2011, modificado por el Decreto de Educación N° 260 de 2016, convoca a los sostenedores o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentren ubicados en las zonas rurales definidas en el artículo cuarto del referido decreto y aquellos

establecimientos educacionales, ubicados en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, a participar del concurso de proyectos de Transporte Escolar Rural, año 2020, en adelante "el concurso", destinado a financiar proyectos que permitan el traslado de alumnos, entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados.

Se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana; y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

La presentación del proyecto se realizará conforme a lo establecido en el numeral 6 de las presentes Bases del Concurso, en adelante "las Bases".

3. ACCESO A LAS BASES.

Las presentes Bases del Concurso estarán disponibles, en forma gratuita, en el link ubicado en el portal de Internet: www.comunidadescolar.cl desde donde podrán ser descargadas, por parte de los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales, que quieran postular al Concurso.

4. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente Concurso es apoyar y promover iniciativas formuladas por los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, respectivamente, con el fin de solucionar las dificultades de transporte escolar para alumnos que asistan a los establecimientos educacionales que se encuentren en zonas rurales o en comunas en situación de aislamiento crítico, de modo de asegurar la continuidad de la trayectoria educativa de los mismos.

5. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO.

Podrán postular a la presente convocatoria los sostenedores o administradores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, que se encuentren ubicados en zonas rurales o en comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico, y que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Establecimientos educacionales que hayan recibido indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2 de 1998, el año anterior a su postulación y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.
2. Establecimientos educacionales ubicados en las comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación. Se entenderá por comunas consideradas en situación de aislamiento crítico, aquellas con aislamiento geográfico en términos de lejanía, accesibilidad y agresividad del medio, conforme a lo establecido en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación.

De acuerdo a lo anterior, son consideradas comunas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación, las siguientes: General Lagos, Putre, Ollagüe, Isla de Pascua, Juan Fernández, Hualaihué, Futaleufú, Chaitén, Palena, Guaitecas, Lago Verde, Río Ibáñez, Tortel, O'Higgins, Chile Chico, Cochrane, Cabo de Hornos, Timaukel y Puerto Natales.

6. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán ser postulados por el sostenedor o administrador, a través de las indicaciones contenidas en la zona privada de www.comunidadescolar.cl

En caso de que el sitio web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl deje de funcionar o no funcione adecuadamente, de manera tal de que no permita a los usuarios la correcta y oportuna presentación del proyecto, el plazo de presentación de los mismos, establecido en el **numeral 17** de las presentes bases, se suspenderá hasta una nueva fecha, la que se fijará a través del acto administrativo correspondiente y será publicada en el mismo sitio web, antes referido. Por su parte, en caso de aquellos sostenedores o administradores de establecimientos educacionales que no tengan acceso a internet, podrán concurrir a las oficinas del respectivo Departamento Provincial de Educación, dónde podrán utilizar un computador para realizar su postulación en línea.

Se deberá acompañar la **nómina de alumnos** que serán beneficiados con el proyecto.

7. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de los proyectos los establecimientos que cuenten con alumnos habitantes de zonas rurales o de comunas en situación de aislamiento crítico, cuyos establecimientos educacionales sean adjudicatarios del presente Concurso y que presenten dificultades de transporte hacia y desde sus establecimientos.

8. COMPROMISOS DEL SOSTENEDOR.

Los postulantes deberán indicar en la respectiva plataforma, al postular con el respectivo proyecto, una nómina de alumnos beneficiarios y deberán informar lo siguiente:

1. Que tienen pleno conocimiento de las Bases, que aceptan su contenido y que conocen las obligaciones que asumen al participar en el concurso.
2. Que está al día en los procesos de rendiciones de cuentas del concurso del año anterior, en caso de ser procedente.
3. Por último, declarar y adjuntar la nómina de alumnos por establecimiento e identificar las patentes de los vehículos que utilizará en el proyecto, junto con las zonas rurales o comunas de aislamiento crítico, atendidas por cada recorrido o trayecto.

9. PROCESO DE ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos, la evaluación de éstos será realizada por la **Comisión de Preselección**, establecida en el artículo 5º, del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación, la que verificará el cumplimiento de los requisitos de admisión y aplicará los criterios que se definen en el **numeral 9.2** de las presentes Bases.

9.1. Requisitos de admisión.

Para que los proyectos presentados sean evaluados por la Comisión de Preselección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que el sostenedor o administrador del respectivo establecimiento educacional participante, haya ingresado el proyecto en tiempo y forma, en conformidad a las presentes Bases y dentro de los plazos establecidos en el **numeral 17**, en la página web del Ministerio de Educación www.comunidadescolar.cl
- b. Que la comuna donde se ubique el o los establecimientos educacionales corresponda a aquellos referidos en el **numeral 5** de las presentes bases.
- c. Que los establecimientos educacionales que sean postulados hayan recibido, indistintamente, la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12 del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a la postulación y que tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana.
- d. Que el o los vehículos señalados en la **postulación** se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares (RNSTRE) del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones con su autorización vigente. (Se puede consultar el estado del vehículo en <http://apps.mtt.cl/consultaweb/>). En caso de no encontrarse inscrito uno o más vehículos, el proyecto no será evaluado por la Comisión de Preselección.

e. Que los montos de financiamiento solicitados se ajusten a los valores establecidos para el presente Concurso, conforme al **numeral 11.1** de las presentes Bases.

9.2. Criterios para Evaluar los Proyectos.

A continuación, se definen los criterios mediante los cuales serán evaluados los proyectos que se presenten a este Concurso, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación:

a) Pertinencia: La relación existente entre los objetivos y metas propuestas, que sean congruentes, adecuados y efectivas para solucionar las necesidades y problemas descritos en los diagnósticos en relación a los cuales deben adecuarse a los objetivos del programa. En este aspecto, se evaluará el porcentaje de la matrícula rural o aislamiento geográfico de la comuna y los recorridos propuestos.

b) Focalización: La centralización de las acciones y recursos en las poblaciones más vulnerables y de menores recursos, entendiendo por poblaciones vulnerables aquellas que por su situación socioeconómica tienen mayor riesgo de exclusión, como también aquellos geográficamente aislados y que presentan problemas relacionados con el transporte escolar.

c) Evaluabilidad: Se considerarán las metas propuestas en relación a la asistencia de los alumnos beneficiarios y evaluación del logro de sus objetivos y el cumplimiento de las actividades que el proyecto se haya propuesto, indicando las formas, metodologías y/o instrumentos a través de los cuales éstas se monitorearán y evaluarán.

d) Relación Costo-Beneficio: Que las acciones o actividades irradien sus efectos positivos sobre la mayor cantidad de beneficiarios posibles, cautelando los costos de las mismas.

e) Presupuesto: La previsión del costo de la implementación del proyecto. El presupuesto total se calculará mediante la suma de los ítems que componen el proyecto, es decir, recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento, los cuales deben estar debidamente justificados, como, asimismo, los valores deben encontrarse consignados de acuerdo a los valores del mercado.

f) Sustentabilidad: La capacidad de los proyectos debe ser sustentable en el tiempo, para lo cual deben contener en la formulación del diseño los elementos que permitan asegurar en cierta forma la continuidad del proyecto.

9.3 Jerarquización y Ponderación en la Evaluación de los Proyectos:

Criterio de Evaluación	Ponderación	VARIABLES A EVALUAR
Pertinencia	10%	Número de trayectos; distancias de trayectos; números de vehículos y alumnos transportados; % matrícula rural de la

		comuna.
Focalización	30%	Índice de vulnerabilidad Escolar IVE; comunas aisladas.
Evaluabilidad	10%	Aislamiento; relación matrícula rural/urbana.
Relación costo-beneficio	30%	Costo unitario del proyecto.
Presupuesto	15%	Aporte solicitado al Ministerio de Educación.
Sustentabilidad	5%	Aporte propio declarado; vehículos registrados y vigentes en el Ministerio de Transportes.
Total	100%	

Efectuada la evaluación por la **Comisión de Preselección**, integrada por el funcionario que el Subsecretario de Educación designe para tales efectos, quien la presidirá; el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto o quien éste designe para tales efectos; por dos funcionarios designados por el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, y por un funcionario designado por el Jefe de la División de Educación General, de la Subsecretaría de Educación, que será la encargada de preseleccionar a los postulantes y presentar al Subsecretario de Educación una propuesta de adjudicación de los proyectos presentados al presente Concurso, pudiendo el Subsecretario de Educación resolver situaciones especiales de asignación de proyectos.

Dicha propuesta de adjudicación deberá constar en un Acta suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente para elaborar el acto administrativo de adjudicación de que trata el **numeral 10** siguiente.

Cada sostenedor será evaluado con nota entre 1 y 7 en cada uno de los criterios antes descritos. Con estas notas y los ponderadores antes señalados, se obtendrá la nota final de postulación de cada postulante. A partir de lo anterior, se realizará un ranking que determinará la propuesta de adjudicación. En caso de empate, se priorizará el proyecto de la comuna con mayor porcentaje de matrícula rural.

9.4 Lista de Espera.

Se dejará una Lista de Espera de postulantes, en el mismo acto administrativo de adjudicación de los proyectos, la que operará en orden decreciente de puntajes obtenidos, conforme a los criterios de evaluación.

La referida Lista de Espera podrá operar sólo en los siguientes casos:

a) En caso de que, una vez adjudicados los fondos del presente Concurso, quede un remanente de recursos financieros en el respectivo programa presupuestario de Transporte Escolar Rural, podrá utilizarse para el financiamiento total o parcial de proyectos que fueron seleccionados en la Lista de Espera.

b) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, renuncien expresamente a ejecutar el proyecto.

c) En caso de que uno o más adjudicatarios del Concurso, no cumpla con la suscripción del convenio, la entrega de las garantías respectivas para el caso de proceder u otros documentos necesarios, dentro de los plazos estipulados en el **numeral 17** de las presentes Bases.

d) En caso de haber devolución de recursos no ejecutados, no utilizados o no rendidos durante el primer semestre del año 2020, conforme a lo establecido en el Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y su modificación.

Para estos efectos, los seleccionados de la lista de espera serán adjudicados por acto administrativo, según orden decreciente de puntaje en conforme con el criterio de evaluación señalado precedentemente. En dicho acto administrativo se indicarán las razones o causal en virtud de la cual se aplicó la Lista de Espera.

10. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de los proyectos, una vez concluidos los procesos de evaluación, se efectuará a través de Resolución Exenta del Ministerio de Educación y será publicada en el sitio web www.comunidadescolar.cl. Los adjudicatarios del Concurso contarán con el plazo de treinta (30) días corridos, para presentar los convenios firmados, las garantías en caso de que procedan y toda la documentación solicitada para la firma del convenio en la Secretaría Regional Ministerial respectiva, contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica los fondos concursables.

Sin perjuicio de lo anterior, la suscripción de los respectivos convenios entre la Secretaría Regional Ministerial respectiva y quienes resulten adjudicados, quedará sujeta a la dictación del acto administrativo que autoriza la reapertura de clases, en virtud de los artículos 42 y 69 bis de la Resolución Exenta N° 591, de 2020, del Ministerio de Salud. De no poder celebrarse el convenio por no contar con dicho acto autorizatorio de reapertura de clases antes de finalizar el mes de octubre del presente año, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y podrá adjudicar uno nuevo en base a lo establecido en la **letra c) del numeral 9.4** de las presentes Bases

A su vez, en el caso de que los adjudicatarios no presenten los documentos antes mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de Educación podrá solicitar por carta certificada y correo electrónico a los adjudicatarios del Concurso que se encuentren en retardo, que presenten los documentos en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguientes, a la recepción de la carta certificada. Si recepcionada la carta, por los adjudicatarios del Concurso en retardo de las obligaciones antes referidas, no entreguen los documentos dentro de dicho plazo, el Ministerio de Educación podrá eliminar ese proyecto adjudicado y adjudicar uno nuevo en base a lo establecido en la **letra c) del numeral 9.4** de las presentes Bases.

11. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS.

11.1 Forma de Financiamiento

El monto a financiar por el Ministerio de Educación para cada uno de los proyectos presentados en forma individual por cada adjudicatario del Concurso dependerá de los siguientes criterios:

- **Número de Establecimientos:** Cantidad de establecimientos rurales que hayan sido incorporados en la **postulación**.
- **Cobertura Estudiantil:** Cantidad de estudiantes a trasladar informados en la **postulación**.

De acuerdo a lo anterior, podrán acceder a los siguientes montos máximos por tramo, según la tabla que a continuación se expone:

		Número de alumnos beneficiados			
		Entre 1 y 40	Entre 41 y 80	Entre 81 y 120	Más de 200
Número de establecimientos rurales	1 a 2	\$2.250.000	\$3.000.000	\$3.750.000	\$ 4.500.000
	3 a 5	\$5.250.000	\$6.000.000	\$6.750.000	\$ 7.500.000
	más de 5	\$8.250.000	\$9.000.000	\$9.750.000	\$ 10.500.000

Se podrá presentar un solo proyecto por RUT del sostenedor.

11.2 Transferencia de los Recursos Financieros.

El Ministerio de Educación, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, transferirá los recursos financieros a los adjudicatarios de los proyectos en una sola cuota, equivalente al total del monto adjudicado, con un monto máximo de \$10.500.000.- (diez millones quinientos mil pesos) por proyecto.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo, siempre que se haya entregado las garantías respectivas, en el caso de proceder y exista disponibilidad de recursos, en la correspondiente ley de presupuestos.

12. INFORME DE AVANCE E INFORME FINAL.

Las instituciones beneficiarias del presente Concurso deberán presentar, a través de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, un **Informe de Avance**, sobre las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este

informe se entregará dentro de los diez (10) días corridos, siguientes al fin del segundo semestre calendario y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Además, las instituciones beneficiarias deberán presentar un **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del mismo en todas sus etapas, tanto en su aspecto de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **Informe de Avance** o del **Informe Final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **Informe de Avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes. En caso de que, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, en el caso del **Informe de Avance** y de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe Final**, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameritan.

13. RENDICIÓN DE CUENTAS.

Los adjudicatarios del Concurso deberán entregar Rendiciones de Cuentas de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, a través de las Secretarías Regionales respectivas, conforme a los procedimientos impartidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, la que, en caso de las instituciones estatales, deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su

recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el adjudicatario tendrá un plazo de quince (15) días corridos, siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio, podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso de que, éstos no sean restituidos, el Ministerio pondrá término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el adjudicatario, deberá entregar una **Rendición de Cuentas Final**, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

14. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

El adjudicatario del Concurso suscribirá un convenio con el Ministerio de Educación, a través de sus Secretarías Regionales, en el que se estipulará:

- a)** El compromiso de implementar el proyecto por el adjudicatario.
- b)** El aporte de recursos efectuados por el Ministerio de Educación.
- c)** La garantía de anticipo y la garantía de fiel cumplimiento que se otorgan para la ejecución del proyecto, en el caso de proceder, y la facultad del Ministerio de Educación para hacerlas efectivas, para el caso de ser procedentes, descritas en el **numeral 15** de estas Bases.
- d)** La vigencia del convenio, que considere el plazo para las acciones de ejecución propiamente tales, así como las actividades de verificación y evaluación que deban efectuarse más allá del término del proyecto.
- e)** La obligación de elaborar informes exigibles, en virtud de las presentes Bases.
- f)** La obligación de rendir cuentas de los fondos recibidos y de devolución de los recursos no empleados, no ejecutados o no rendidos en la ejecución del proyecto y de reintegro de los recursos, en caso de que existan excedentes, sin perjuicio de la normativa que rija al momento de producirse los excedentes.

g) La facultad del Ministerio de Educación de poner término anticipado al convenio en caso de incumplimiento.

h) La obligación de devolución de los recursos observados, no empleados, no comprometidos, no ejecutados o no rendidos, en la ejecución del proyecto y la obligación de reintegro de los recursos, en caso de que existan, sin perjuicio de las normas que rijan al momento de producirse los excedentes.

15. GARANTÍAS.

Los adjudicatarios del Concurso se obligan a emitir a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, en el momento de firma del convenio expuesto en el **numeral 14**, las siguientes garantías, según se señala a continuación:

A. Los sostenedores Particulares Subvencionados; de Administración Delegada o las Corporaciones Municipales de Educación, deberán entregar, junto con la entrega del convenio suscrito, pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

a) Garantía de fiel cumplimiento del convenio, a fin de garantizar el correcto uso y destino de los fondos financieros que el Ministerio le entregue, por una cantidad equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio. Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá tener una vigencia de al menos treinta (30) días posteriores al término de la duración del mismo.

b) Garantía de Anticipo, a fin de garantizar la devolución de los recursos que el Ministerio anticipa con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 70% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

La garantía de recursos anticipados deberá tener una vigencia de al menos treinta (30) días posteriores a la aprobación del **Informe de Avance**.

B. Sostenedores Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) y Servicios Locales de Educación (SLE): no deberán entregar garantías.

16. USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial.**

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

17. DE LOS PLAZOS.

Los plazos estipulados para el Concurso Apoyo al Transporte Escolar Rural, año 2020, son los siguientes:

Proceso	Plazo
Publicación de las Bases del concurso.	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba las presentes Bases.
Postulación al concurso.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de las presentes Bases¹.
Evaluación y adjudicación de los proyectos por la Comisión de Preselección.	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al último día de la presentación de proyectos vía web.
Publicación del acto administrativo que Adjudica los Fondos Concursables y entrega nómina de la Lista de Espera.	Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del presente concurso.
Entrega de los Convenios suscritos, de las Garantías (si proceden) y demás documentación requerida para la aprobación de los mismos.	Dentro de los treinta (30) días corridos siguiente al último día de la Publicación de la Adjudicación de los Fondos Concursables.

18.- INICIO Y DURACIÓN DEL PROYECTO.

El adjudicatario dará inicio a la ejecución del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

El plazo de vigencia del convenio será de doce (12) meses totales desde de la fecha de total tramitación del acto último administrativo.

El plazo de ejecución del mismo, en cambio, será de nueve (9) meses contabilizados desde de la fecha de total tramitación del acto último administrativo, no obstante tendrá como fecha límite para estos efectos y a cualquier evento, el día 30 de junio de 2021.

¹ En caso de verificarse la situación descrita en el párrafo segundo del punto 6 de las presentes Bases, el plazo se contabilizará desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que establezca la presentación de los proyectos a través del sitio web indicado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá modificar los plazos por razones no imputables a las instituciones adjudicadas, previa evaluación de los antecedentes correspondientes y por medio de la dictación del acto administrativo respectivo.

19.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS ADJUDICADOS.

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, la División de Planificación y Presupuesto se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

20.- TÉRMINO ANTICIPADO.

El Ministerio de Educación, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al convenio respectivo, cuando el ejecutor incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones, tales como:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del convenio respectivo, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor o administrador, de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes Bases.
3. La no presentación del Informe de Avance o Informe Final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar definitivamente, dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente y definitivamente, los errores u observaciones planteadas por el Ministerio de Educación.
4. No entregar o mantener vigentes las garantías en la forma y plazo contemplados en **numeral 15**, de las presentes Bases, para el caso que procedan.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

21.- RECURSOS.

Para los efectos de la interposición de recursos a que diera lugar la presente convocatoria habrá que considerar lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la

Administración del Estado, sin perjuicio de los recursos que las partes puedan ejercer ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

22.- SITUACIÓN EXCEPCIONAL.

Respecto a lo señalado en las presentes Bases, y en relación a lo dispuesto mediante Dictamen N° 003610N20, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, la Subsecretaría de Educación podrá establecer, mediante acto administrativo expreso, plazos y modalidades de tramitación distintos a aquellos contemplados en el presente instrumento, para el adecuado funcionamiento de los procedimientos administrativos que las bases contemplan. Lo anterior, con el objeto de facilitar tanto la presentación de documentos como las comunicaciones entre el Ministerio de Educación con los sostenedores participantes, siempre que sea favorable al interés de estos últimos colectivamente considerados. Lo anterior, siempre que se susciten o se mantengan, según sea el caso, situaciones fortuitas y excepcionales, de índole nacional y de público conocimiento, que así lo requieran.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.comunidadescolar.cl



Distribución:

- División de Planificación y Presupuesto.	1C
- División de Educación General.	1C
- SEREMIS.	16C
- Oficina de Partes y Archivo.	1C
Total	19C

EXP. N° 13095-2020